



Resolución Ministerial

Lima, 12 SEP. 2022

Nº 0934 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 4729/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01442-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que los reconocimientos, inspecciones y auditorías sólo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que, a las naves pesqueras mayores y menores se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad del equipo, para el caso de naves mayores, y de seguridad, para el caso de naves menores y embarcaciones; asimismo, el numeral 656.1 del artículo en mención establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hárd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:26:10-05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hárd
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:18:36-05:00

administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante Carta N° PRO-22-001, el Agente Protector de Naves de Agenciamiento Marítimo de la empresa REPRESENTACIONES NAVIERAS Y ADUANERAS S.A.C. (RENADSA), en representación de la empresa NAVIERA TRANSOCEANICA S.A., armadores del buque tanque de Bandera Peruana BT "TROMPETEROS I" con matrícula CO:37848-MM solicita al Capitán de Puerto del Callao la renovación del Certificado de Antiincrustante e Inspección de Obra viva y refrendo en el certificado de Seguridad de Construcción, del 16 al 18 de setiembre de 2022, encontrándose la mencionada nave en el Astillero Asmar, en la ciudad de Talcahuano, República de Chile. Asimismo, señala que la empresa NAVIERA TRANSOCEANICA S.A. asumirá los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta, traslados, alimentación, hospedaje y póliza de seguro de vida para los inspectores asignados para las inspecciones;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 036-2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y por el Director de Inspecciones, Auditorías y Supervisiones, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas opinan que es procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Carlos Ciro DÍAZ HONORES y del Capitán de Corbeta Juan Eduardo CÁCERES PALACIOS, Oficiales inspectores navales calificados de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con la finalidad de efectuar inspecciones en el Astillero Asmar, ciudad de Talcahuano, República de Chile, del 16 al 18 de setiembre de 2022;

Que, con Oficio N° 4729/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Carlos Ciro DÍAZ HONORES y del Capitán de Corbeta Juan Eduardo CÁCERES PALACIOS para que efectúen las inspecciones e seguridad de construcción para buque de carga y registro de sistemas antiincrustante, a la nave BT "TROMPETEROS I", con matrícula CO-37848-MM, a realizarse en el Astillero Asmar, ciudad de Talcahuano, República de Chile, del 16 al 18 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;



Firmado digitalmente por VICIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:28:21 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:18:51 -05:00



Que, con el Informe Legal N° 01442-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior de los citados Oficiales Superiores, en comisión de servicio, para que efectúen las inspecciones necesarias para la renovación y emisión de los certificados de seguridad de construcción del buque de carga y registro de sistemas antiincrustante a la nave BT "TROMPETEROS I" con matrícula CO:37848-MM, en el Astillero Asmar, ciudad de Talcahuano, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Secretaría General; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Fragata Carlos Ciro DÍAZ Honores, identificado con CIP N° 00927545 y DNI N° J7507848 y del Capitán de Corbeta Juan Eduardo CÁCERES PALACIOS, identificado con CIP N° 00020448 y DNI N° 42562136, al Astillero Asmar, ciudad de Talcahuano, República de Chile, del 16 al 18 de setiembre de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:26:32 -05:00

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:19:07 -05:00

Artículo 3.- Los gastos de pasajes aéreos de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro, serán sufragados por la empresa NAVIERA TRANSOCEANICA S.A., sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.




Richard Washington Tineo Guispe
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por VIGIL
LEON Jose Luis FAU 20131367938
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 10:26:40 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2022 11:19:39 -05:00